



# **Detalle del Movimiento**

Expediente Número	VI-01922-2025
Expediente Caratula	CONCURSO CARGOS MEDIADORES OFICIALES UNO (01) EN VIEDMA, UNO (1) EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, UNO (1) EN CIPOLLETTI Y UNO (01) EN CINCO SALTOS
Movimiento Número	VI-01922-2025-I-0009
Descripción	LLAMADO A CONCURSO MEDIADORES OFICIALES VIEDMA, BARILOCHE, CIPOLLETTI Y CINCO SALTOS
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1037/2025
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (12/11/2025 14:51:00)





### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

# RESOLUCIÓN

**VISTO:** el expediente caratulado: VI-01922-2025 caratulado: "Concurso cargo Mediadores Oficiales en Viedma, S.C.de Bariloche, Cipolletti y C.Saltos", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5731 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuyas misiones, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 y 02/24.

Que se llama a concurso para la cobertura de Mediador/a Oficial en Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y Cinco Saltos -un (01) cargo por cada ciudad-, con remuneración salarial equiparada a Jefe/a de Despacho, con dedicación exclusiva y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.

Que los cargos que se concursan vienen a cubrir las necesidades del servicio, a fin de mantener la agilidad y eficiencia del Sistema de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -MARC- en procura de un mayor índice de sustanciación y acuerdos.

Que se hace necesario adecuar el acto administrativo a las disposiciones esablecidas por Res. 800/23-Pcia.STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1084/24-Pcia.STJ.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,





### LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la provisión de: (01) cargo de Mediador/a Oficial en la ciudad de Viedma, un (01) cargo de Mediador/a Oficial en San Carlos de Bariloche, un (01) cargo de Mediador/a Oficial en Cipolletti y un (01) cargo de Mediador/a Oficial en Cinco Saltos, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20, 31/20 y 02/24.

**Artículo 2º.-**Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

**Artículo 3°.-** Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (Art. 20).

Artículo 4°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http://www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 20/11/2025 y hasta el 20/12/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.





Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

El formulario completo debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 20/11/2025 y hasta el 20/12/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (20/12/2025a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 5º.-** Requerir a quienes se postulen, la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico <u>concursosstj@jusrionegro.gov.ar</u>, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman, tamaño 12,la totalidad delas siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante de la profesión de base expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).
- d) Certificado de la matrícula de mediador/a en Provincia de Río Negro u otra.
- e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.
- f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- m) Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.





n) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales expedida por el ANSES o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Artículo 6°.-** Establecerque la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

**Artículo 7º.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:





Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

**Artículo 8°.**- Establecerque el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

**Artículo 9°.-**Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado por:

Cargos en Cipolletti y Cinco Saltos: María Angélica Fulvi y María Cecilia Puntoriero, Directoras de los CIMARC de la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales; y Aurelio Luis Cusinato, Subdirector del CIMARC de la Tercera Circunscripción Judicial.

Cargo en S.C.de Bariloche: María Angélica Fulvi y Brenda Gherzetik, Directoras de los CIMARC de la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales y María Cecilia Sarricouet Subdirectora del CIMARC, con asiento en Viedma.





Cargo en Viedma: Brenda Gherzetic, Directora del CIMARC de la Cuarta Circunscripción Judicial; Aurelio Luis Cusinato y Nadia Romina Cadierno, Subdirectores de los CIMARC de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

Los integrantes de cada comité prestaron su conformidad de modo previo.

Cada Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseña y evalúa la oposición.

**Artículo 10.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (3) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 11.-**Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

**Artículo 12.-** Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

**Artículo 13.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.